



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura
de Transporte de Uso Público

Resolución de Gerencia de Administración

N° 028-2018-GA-OSITRAN

Lima, 31 de julio de 2018

VISTO:

El Informe N° 071-2018-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 10 de mayo de 2018 de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 023-2018-COMISIÓN ADEUDOS – GA – OSITRAN de fecha 20 de julio de 2018, elaborado por la Comisión de Reconocimiento de Adeudos; el Informe N° 006-2018-ABOGADO-GA-OSITRAN de fecha 24 de julio de 2018, del Abogado de la Gerencia de Administración; y el Memorando N° 00223-2018-GPP-OSITRAN de fecha 25 de julio de 2018, que adjunta la Nota N° 0000000866, emitidos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el 26 de julio de 2017, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN notificó a la empresa Mafort Service Sociedad Anónima Cerrada, (el "Contratista"), la Orden de Servicio N° 00751-2017-OSITRAN, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el UPS del Data Center y del Transformador del Centro de Cómputo del OSITRAN", por el monto de S/ 3 115,20 (Tres Mil Ciento Quince y 20/100 Soles), en atención al requerimiento del Pedido de Servicio N° 00142, de fecha 19 de enero de 2017, a los Términos de Referencia, a la Certificación de Crédito Presupuestario, contenida en la Nota N° 0000000827, y la previsión presupuestal contenida en el Formato N° 02;

Que, el 28 de diciembre de 2017, la Jefatura de Tecnologías de la Información, previo Informe N° 708-2017-JTI-GA-OSITRAN, emitido por el Especialista en Infraestructura de Tecnología II, emitió el Acta de Conformidad del Servicio N° 416-2017-JTI-GA-OSITRAN, por el primer mantenimiento preventivo, consignando que el servicio fue brindado de acuerdo con los Términos de Referencia y sin incurrir en penalidad;

Que, el 23 de marzo de 2018, a través de la Hoja de Trámite N° 7814, se remitió la Factura N° 0001 0008586 de fecha 21 de marzo de 2018 ascendente a S/ 1 557,60 (Mil Quinientos Cincuenta y Siete y 60/100 Soles), por el "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el UPS del Data Center y del Transformador del Centro de Cómputo del OSITRAN". Asimismo, con fecha 03 de mayo de 2018, a través de la Hoja de Trámite N° 11256, el representante de la empresa Mafort Service Sociedad Anónima Cerrada, solicitó el pago de la mencionada factura;

Que, el 11 de mayo de 2018, mediante Informe N° 071-2018-JLCP-GA-OSITRAN, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, sustentó que el expediente relativo al reconocimiento y pago del adeudo a favor de la Contratista, cumple con los requisitos señalados en el numeral 5.3 del acápite V de las Disposiciones Específicas de la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a Cargo de OSITRAN" (en adelante, "la Directiva"), precisando, que se trata de un adeudo comprometido y no devengado, de acuerdo con lo señalado





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura
de Transporte de Uso Público

en el numeral 4.2.2 de la Directiva; por lo que en virtud a las razones contenidas en el numeral 3 del acotado Informe, recomendó que mediante Resolución se reconozca y pague el adeudo a favor de la empresa Mafort Service Sociedad Anónima Cerrada;

Que, el 20 de julio de 2018, se recibe en la Gerencia de Administración, el Informe N° 023-2018-COMISIÓN ADEUDOS – GA – OSITRAN, que concluye que el adeudo a favor de la empresa Mafort Service Sociedad Anónima Cerrada, cumple con los requisitos establecidos en la Directiva, recomendando tramitar el pago de la Factura N° 0001 0008586, por el importe de S/ 1 557,60 (Mil Quinientos Cincuenta y Siete y 60/100 Soles), de acuerdo con la Orden de Servicio N° 00751-2017;

Que, el 25 de julio de 2018, mediante Memorando N° 00223-2018-GPP-OSITRAN, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señaló que el adeudo a favor de Mafort Service Sociedad Anónima Cerrada, cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario, emitida mediante Nota N° 0000000866;

Que, el numeral 4.2.2 de la Directiva “Adeudos según estado de registros en el Sistema Integrado de Administración Financiera – Sector Público (SIAF-SP)”, indica que *los adeudos comprometidos y no devengados son aquellas obligaciones que han sido comprometidas presupuestalmente en el SIAF-SP en un ejercicio anterior y que no fueron devengados oportunamente en dicho ejercicio, no obstante haberse entregado el bien o prestado el servicio según sea el caso*”;

Que, por su parte, el numeral 5.3 de la Directiva “Contenido del Expediente y demás condiciones para el reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores”, indica que el expediente debe contar con el Informe Técnico del Supervisor I de Logística y Compras, que contenga información clara y precisa sobre la naturaleza de la obligación, la certificación presupuestal emitida en su oportunidad, la conformidad de los servicios, el contrato u orden de compra o de servicios, el comprobantes de pago, de ser posible, las causas o motivos por las que no se pudo atender la obligación, y demás documentación adicional que sea pertinente para el adecuado reconocimiento del adeudo. Asimismo, el numeral 5.4 de la Directiva “De la Comisión y trámite para su aprobación”, señala que en base al Informe emitido por el Supervisor I de Logística y Compras, la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores, verifica y aprueba la documentación contenida en el expediente, y de considerarlo viable, emite un informe técnico señalando la procedencia o no del reconocimiento del adeudo;

Que, sobre el particular, la Comisión de Adeudos, a través de su Informe N° 023-2018-COMISIÓN ADEUDOS-GA-OSITRAN de fecha 20 de julio de 2018, concluyó: *“De acuerdo al análisis efectuado por esta Comisión, (...), el adeudo contraído a favor del proveedor Mafort Service S.A.C, sobre la contratación del “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el UPS DATA CENTER”, cumple con los requisitos establecidos en la DIR-GAF-001-13; por lo cual corresponde reconocer y asumir el pago del adeudo a favor del Contratista, para ello deberá solicitársele a la Gerencia de Planeamiento y presupuesto la respectiva certificación presupuestal u opinión correspondiente, para posteriormente proceder a emitir la Resolución que apruebe el reconocimiento de adeudo, ello de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.4.6 de la Directiva”*;





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura
de Transporte de Uso Público

Que, apreciándose, que el servicio prestado cuenta con la conformidad otorgada por la Jefatura de Tecnologías de la Información, el comprobante de pago, la Certificación de Crédito Presupuestario emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de la Nota N° 0000000866, y los respectivos Informes emitidos por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial y la Comisión de Adeudos que sustentan la procedencia y viabilidad del reconocimiento del adeudo a favor del Contratista;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado"; y la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN", y el Reglamento de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el Adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor de la empresa Mafort Service Sociedad Anónima Cerrada, por el importe ascendente a S/ 1 557,60 (Mil Quinientos Cincuenta y Siete y 60/100 Soles), correspondiente a la Factura N° 0001-0008586, "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el UPS del Data Center y del Transformador del Centro de Cómputo del OSITRAN", en virtud a la Orden de Servicio N° 00751-2017-OSITRAN, de acuerdo con los argumentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a las Jefaturas de Contabilidad y Tesorería, el trámite de pago.

Artículo 3°.- Remitir la presente Resolución a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, para conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.




OSITRAN
V.B.
J. T. PEÑALOZA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

JOSÉ TITO PEÑALOZA VARGAS
Gerente de Administración

Reg. Sal: 28856-2018
Reg. Sal: 28307-2018
Reg. Sal: 27521-2018